

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sabado 4 de Agosto de 1821

Sto. Domingo Fundador.

NOTICIAS NACIONALES.

En el Universal se lee lo siguiente.

Parece que los obispos de Lérida, Urgel, y Vich rehusan ejercer su jurisdicción ordinaria sobre los conventos que quedan en sus respectivas diócesis, y se asegura que el gobierno, á consulta del consejo de Estado, acaba de prevenirles que si en el término de ocho días de recibida la orden no se conforman con lo dispuesto en la ley de 25 Octubre del año pasado, renuncien sus mitras, y que de no hacerlo así serán estrañados del reino.

Si una multitud de hechos ocurridos desde nuestra gloriosa restauracion no nos hubiese dado bastantemente á conocer el espíritu que anima á algunos obispos, pareceria increíble esta ocurrencia. Porque ¿ como podria imaginarse que hubiese un obispo que desconociese de tal modo las atribuciones esenciales de su ministerio, y se olvidase á tal punto del decoro de su dignidad, que se resistiese á reintegrarse en unos derechos que tan notoriamente se le habían usurpado? Pero acaso dirán los citados obispos de Cataluña: los regulares han sido eximidos de la jurisdicción episcopal por una infinidad de bulas pontificias, y para reducirlos á esta jurisdicción es menester una bula que derogue todas las anteriores. Nosotros respetamos mucho las bulas pontificias, á escepcion de algunas por el estilo de las de *in Coena Domini, Unam Sanctam, Auscultate filii &c., &c.*; pero estamos persuadidos que todas las bulas que contiene la inmensa colección del bulario romano, no son bastantes para derogar un ápice de lo que se halla es-

crito en el nuevo testamento; y así cuando leemos, por ejemplo aquellas palabras: *Attendite vobis et universo gregi; in quo vos Spiritus Sanctus posuit episcopos regere ecclesiam Dei*, creemos que no debe haber una sola oveja que no esté sujeta al cuidado de los obispos. ¿ Y como no lo han estado los regulares por espacio de muchos siglos? ¿ Y como la iglesia ha tolerado este abuso por tanto tiempo? Para responder cumplidamente á estas preguntas seria necesario formar una disertación canónica, incompatible con la naturaleza y límites de un periodico; pero si fuesen eclesiásticos los que las hiciesen les diremos que lean, y que lean no las obras de esos rancios *decretalistas*, en que se encuentra la absurda é impia doctrina de que el Papa lo puede todo, y que no está sujeto á los cánones, sino los escritos de esos juicios canonistas que en España conocen ya hasta los principiantes en la jurisprudencia eclesiástica. Pero para las personas á quienes son estraños esta clase de conocimientos, daremos una breve respuesta.

Las falsas decretales inventadas hácia fines del siglo 8.^o y recibidas como reglas canónicas por la ignorancia y credulidad de aquellos tiempos, alteraron toda la disciplina de la iglesia; y dando una estension indefinida á la autoridad de los papas, despojaron á los obispos de los derechos y prerogativas esenciales é inherentes al episcopado. Este fue el fundamento de los privilegios de exención de la jurisdicción episcopal, concedidos por los sumos pontífices á los monasterios; su objeto formarse los papas una milicia á su entera devoción en todos los estados cristianos: y sus efectos el vilipendio de la autoridad episcopal, la relajacion de los mismos regulares, y

el trastorno de un principio reconocido en toda la antigüedad, y consagrado muy particularmente en el concilio de Calcedonia, uno de los cuatro primeros generales, de que nadie podía estar exento de la jurisdicción de su respectivo obispo. Esta innovación tan peligrosa y tan contraria á todas las reglas canónicas, fue mal mirada, aun en aquellos tiempos de barbarie, en que nadie dudaba de la autenticidad de de las falsas decretales de Isidoro, por las personas que no desconocian absolutamente la naturaleza y espíritu del régimen eclesiástico; y entre otros egemplos se pueden citar el del concilio de Ansa en el siglo 16, que no quiso reconocer el privilegio de exención concedido al monasterio de Cluni; el de San Bernardo en el siglo 12, quien reprendió á los abades porque solicitaban tales privilegios, y se quejó amargamente al papa Eugenio porque los concedia, llegando hasta dudar de las facultades de los pontífices en esta materia; y finalmente, el de Gil de Roma, arzobispo de Burges, que en tiempo del concilio de Viena en el siglo 14, atacó vigorosamente las esenciones de los regulares.

¿Y no es una vergüenza que én el siglo XIX haya obispos en España que se muestren mas ignorantes y mas preocupados que algunos hombres de los siglos que con tanta razon se llaman bárbaros? A la verdad que esto parece imposible; y por lo mismo no estrañamos la opinion que hemos oido á algunas personas, de que esta ignorancia es enteramente afectada, y que el obgeto verdadero de los que muestran tales escrúpulos es oponerse á las saludables reformas y contrariar las disposiciones del Gobierno, escudándose con el pretexto de su zelo por la religion. Pero si el Gobierno obra constantemente con la energía y firmeza que se dice ha manifestado con los tres obispos de Cataluña, de nada servirán los ardidés de los que de una manera tan tortuosa, quieren oponerse á la regeneracion del Estado.

La sospecha que acabamos de manifestar aparece muy fundada en el caso presente, por esta sencilla reflexion. ¿Será el zelo de la religion el que anime á los tres obispos de Cataluña para no querer recibir á los regulares bajo su jurisdicción y cuidado pastoral, dejándolos en el abandono y desorden que es consiguiente? Aunque la declaracion que hace la ley de 25 de Octubre, de que la nacion no reconoce regulares que no estén sujetos á los ordinarios, fuese in-

justa, ilegítima é incompetente, ¿la caridad cristiana no obligaba á los obispos á encargarse de la direccion de unas corporaciones, que faltándoles sus antiguos superiores quedaban en una especie de anarquía?

En fin, si la conciencia de los espresados obispos se halla en tal conflicto que no puede hacer compatible la obediencia á las leyes divinas y humanas, con los escrúpulos que les presentan las prevenciones de sus malos estudios, dejen unos cargos, para cuyo desempeño se hallan tan embarazados, que no faltan eclesiásticos que las ocupen, y que sepan conciliar los deberes de ciudadano con los de obispo. Es demasiada presuncion en estos tres prelados, por no decir otra cosa, creer que ellos solos tienen la conciencia ajustada y conocen su deber, y que todos los demás obispos de España faltan á su ministerio, ó viven en el error.



Madrid 15 de Julio.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 5 del corriente se comunicó á la anterior Direccion general de Hacienda pública la real orden que sigue.

» Los señores Diputados Secretarios de las Córtes me dicen en 28 del anterior lo que sigue.—Las Córtes se han enterado del oficio de V. E. de 29 de Mayo, en que les hizo presente que en el decreto de 19 del mismo sobre libre fabricacion y venta de pólvora y salitre no está comprendido el azúfre; y en su vista se han servido las mismas Córtes resolver, que siendo el azúfre una produccion natural, que bien sea que se extraiga de terrenos volcánicos ó de otros depósitos subterráneos que no lo son, nada tiene de artificial mas que su purificacion de las tierras que le acompañan, debe seguir la regla que las Córtes tienen adoptada para todas las demas producciones minerales ó fosiles, cuya libre explotacion está ya resuelta por decreto de 22 del corriente, sugeriéndose á aquellos principios de economía y conservacion de esta especie de riquezas naturales de que abunda nuestro suelo, conforme á las leyes de minería. De orden de las Córtes lo comunico á V. E. para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M. y demás efectos convenientes.—De Real orden lo traslado á V. SS. para su cumplimiento y demás efectos oportunos.»

Palma 3 de Agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.=Servicio para el dia 4
 Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Francisco Iraola primer ayudante de Zaragoza: visita de hospital y provision D. Pedro Rodriguez capitán de idem: parada Zaragoza: rondas, contrarondas y patrulla Rey.=Valencia.

En cañamo.	61	9	3
En lienzo del pais.	53	1 10	
	4631	4 11	

Resumen general.

Total cargo.	3308	11	8
Idem data.	4631	4	11
Deficit.	1322	13	3

Por los libros y asientos de la Contaduría del Hospicio y Casa de Misericordia de cargo del Vice-Prior de la misma, consta haber entrado desde 1º de Enero hasta fin de Junio de este año en poder del Sr. D. Basilio Canut Tesorero del mismo Hospicio las partidas siguientes.

	lib.	suel.	din.
Existencia á favor de la Casa del año último.	87	15	9
Productos de las subscripciones voluntarias.	1119	9	11
Id. de censos de la Tabla Numularia.	864	15	9
Id. de otros varios censos y arbitrios.	210	5	10
Id. de algunas entradas extraordinarias.	250		
Id. de las huchas repartidas en varios lugares.	16	13	4
Id. de varios legados.	111	10	
Id. de diversas limosnas.	95	17	5
Id. de las demandas por los Barrios.	95	3	
Id. de las de varias Iglesias.	5	14	
Id. de dos mandas pias.	52	6	4
Id. de los bayles de mascara.	150		
Id. del finiquito del arbitrio del sueldo por cada libra del tabaco brasil por el mes de Diciembre último.	20	5	
Id. del trabajo de los pobres.	228	15	4
Total cargo de estos seis meses.	3308	11	8

Distribucion del fondo anterior en igual número de meses.

En pan, sin contar el que entra de limosna.	2257	12	
En habas.	725	16	
En fideos.	429	11	7
En aceyte, verduras, leña, gasto ordinario y extraordinario.	679	2	10
En salarios.	199	11	8
En mantas.	225		

Cuando á principios de Abril de 1818 emprendió la Junta de Gobierno de este Hospicio (a) la grandiosa obra de recoger á todos los mendigos en el recinto de esta Casa contaba con las copiosas subscripciones de este piadoso vecindario que mensualmente importaban unas setecientas libras. Crecieron entonces las obligaciones con respecto al mayor número de pobres que se refugiaron en este asilo de caridad; (b) pero tubo la Junta el dulce consuelo del arbitrio del sueldo por cada libra de tabaco brasil. (c) Entre los medios que estan al alcance de la misma no se la descubre en el dia ningun rayo de esperanza que pueda esforzar su abatido espíritu. Todo se ha unido para arruinar el Establecimiento. Faltó el recurso del tabaco, las subscripciones se han reducido á menos de la tercera parte de lo que eran en su principio: han desaparecido los socorros eventuales, los productos de rifas, y mil limosnas extraordinarias, que de cuando en cuando hacian respirar á la Junta. El M. I. Ayuntamiento Constitucional á pesar del decidido empeño que ha tenido en coadyuvar á esta Corporacion para auxiliarla en sus afanes no ha podido realizarlo. Mientras el Gobierno con su caritativo zelo dota competentemente este Hospicio, la Junta se ve en la dolorosa precision de dirigir sus clamores ácia la piedad y clemencia de los habitantes de esta

(a) El Sr. D. Ramon Villalonga caballero de la órden de S. Juan primer alcalde constitucional presidente. El Sr. D. Bartolomé Socias regidor vice-presidente. Vocales: los Sres. F. D. Nicolás Armégo! comendador de la órden de S. Juan, D. Josef Desbrull, el brigadier de los ejércitos nacionales D. Tomas de Veri, D. Juan Darneto pro. dignidad de sacriste, D. Marcos Truyols canonigo, caballeros de la misma órden, D. Miguel Fluxá Juez de partido, D. Basilio Canut, D. Gabriel Estade, el médico D. José Barceló, D. Bartolomé Montes cura de S. Jayme, D. Antonio Cabrer cura de S. Nicolás, D. Sebastian Pou, D. Martin Pou, y el canonigo D. Juan Ferrá secretario con voto.

(b) Hubo época en que abrigava la Casa mas de 1250 pobres.

(c) En el primer año de este recurso produjo 8272 lib. 8 suel. 7.

Capital, que guiados por los luminosos principios de la caridad abrirán las puertas de su compasión á los suspiros y gemidos de estos pobres que gimen bajo el yugo de la miseria.

Formados los hombres para vivir en sociedad, su reunion no puede tener otro fin, que la comun felicidad: su reciproco bien é interés es el vínculo, ó pacto social, que el autor de la naturaleza, y de la misma sociedad ha establecido entre ellos. Nada puede convenir en orden á las sociedades sino conviene á la comun utilidad de los miembros que las componen, y de aqui es que no debe haber otro motivo para reunirlos, que el amor y la caridad, inseparables del deseo de ser útil á los otros, ó de procurar su felicidad, y enemigos de los que insensibles á los males de sus semejantes, solo viven para si, y no sacrificaran la menor de sus comodidades al bien del proximo. Cuando el hombre encuentre tanto placer en socorrer á los otros como en adelantar su fortuna, será remediada con prestesa esta Casa. Cuando la moral del Evangelio y sus divinas maximas sean enseñadas, amadas, obedecidas, y practicadas por todos los hombres, la sociedad se verá restablecida, en el orden, quietud, y felicidad: la caridad será mas comun entre los Cristianos, las sublimes reglas de la misericordia producirán recursos, y consuelos capaces para sostener los miserables, que alberga este Establecimiento. El corazon sensible, que conoce toda la fuerza de estas razones, no puede dejar de rendirse á su evidencia. ¡Que bella la vida consagrada á la comun felicidad! ¡Que dulce, que suave, que agradable se ostenta! El que cifra su felicidad en hacer la de los otros, es dos veces feliz, por las ventajas, que se procura, y por las que acarrea á sus semejantes. Si cuanto es mayor á la miseria en el necesitado, tanto es mayor la obligacion de socorrerle, no duda la Junta que no serian insensibles sus Conciudadanos á la suerte de estos pobres, si conocieran el extremo de su penuria. Es imposible entrar en este templo sagrado de la humanidad sin que se conmueva y se estremesca el corazon al ver el deplorable estado de esta Casa, que si prontamente no es socorrida ¡Ah! que males! Se experimentarán todos los que nacen de la pobreza, y de la mendicidad. Tristes victimas de la hambre y de la desnudez serán mas desgraciados que los mismos irracionales. No espera la Junta alcanzar dias tan amargos: confiada en la generosidad, y beneficencia de estos habitantes se promete que con toda la extincion de sus alcances, sembrarán aqui con liberalidad para recoger en el Cielo con ganancia. Convida á todas las clases de vecinos; no solo los ricos, y propietarios pueden

sostener el Establecimiento; los de escasa fortuna con una ligera limosna pueden socorrer y aligerar la desgracia de estos infelices. Segun el haber y poder de cada uno podrán ser sensibles á la afliccion, á la miseria, y á las penas de estos sus hermanos. Jesucristo aseguró que la pobre viuda, que habia hechado dos pequeñas monedas en el Gazofilacio, era la que habia echado mas: porque todos han dado lo que les sobra pero esta ha ofrecido de su pobreza todo cuanto tenia para sustentarse. ¡Ojalá fuese imitada la generosidad y la caridad de esta pobre viuda!

Disimule el público si la Junta pone en boca de estos desvalidos las palabras de S. Bernardo cuando introduce á los pobres clamando que se les quita lo suyo cuando no se les socorre en sus necesidades: Clama el desnudo, clama el hambriento, quejense y dicen: Nuestro es lo que desperdiciáis; quitasenos cruelmente lo que gastais en vanidades. La Junta recuerda otra vez, como lo hizo por el Diario de 3 de Mayo de 1818, á ese Venerable Clero, que con su poderosa influencia, y en desempeño de sus respetables obligaciones, contribuia al socorro de estos miserables en las primeras necesidades de la vida; y renueva lo que en el de 28 de Enero de 1820 expuso al público.

Los que quieran socorrer secretamente á estos pobres podrán enviar sus limosnas, ó bien al Secretario de esta Junta, ó echarlas en el cepillo de la Capilla que hay al lado del mostrador de la esparteria junto á la puerta de Jesus. Por corta que sea la cantidad se admitirá con agradecimiento. De todos espera la Junta que ayudarán con élor, y contribuirán con placer á aliviar la desgraciada situacion de esta numerosa familia. Si fuese dada á la Junta excitaria con exortaciones eficaces y enérgicas la caridad, piedad, y devocion de sus Conciudadanos, y á cada uno les haria ver el extremo de pobreza á que se ve reducido este Hospicio, y la ruina que se le amenaza si prontamente no queda socorrido; cuya desgracia la evitará sin duda con auxilios oportunos este generoso y benemérito vecindario.

Palma 27 Julio de 1821.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Casa de Misericordia—Juan Ferrá Pro. y Canonigo primer Secretario.

Esta tarde saldrá balija para Mahon.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.